



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Noviembre de 2015

Núm. 47

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de la Asociación Ganadera Local General “Emiliano Zapata de Huautla”.	4
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, celebre contrato de donación del inmueble descrito en el Considerando Segundo a favor del C. Juan Alberto Morales Gálvez.	8
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo	10
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el Municipio de Acatlán, Hidalgo y por la otra parte el Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración.	52
Convenio de Colaboración Administrativa en materia de catastro que celebran por una parte, el Municipio de Huehuetla, Hidalgo y por la otra parte el Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, asistidos en el presente acto en calidad de Testigo, por el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración.	55
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el Municipio de Jaltocán, Hidalgo y por la otra parte el Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, asistidos en el presente acto en calidad de Testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración	59
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el Municipio de Tenango de Doria, Hidalgo y por la otra parte el Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, asistidos en el presente acto en calidad de Testigo, por el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración.	62
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Hace del conocimiento público y para los efectos legales conducentes, la designación de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y Jurídico del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.	65
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Convoca a las Ciudadanas y Ciudadanos Hidalguenses que deseen participar como integrantes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral.	66
Acuerdo que crea el comité de bienes muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.	70

Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.	74
Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial.	89
Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial.	104
Decreto Municipal No. 01.- Que crea el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Acatlán, Hidalgo.	108
Decreto Municipal Número Veintiocho.- Que contiene los Informes sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos Federales Transferidos, a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Municipio de Pachuca, Hidalgo.	153
Informe del Tercer Trimestre del Ejercicio 2015 del SFU, del Municipio de Atlapexco, Hidalgo.	158
Informe del Tercer Trimestre del Ejercicio 2015 del SFU, del Municipio de Atotonilco el Grande, Hidalgo.	160
Informe del Tercer Trimestre del Ejercicio 2015 del SFU, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.	161
Informe del SFU correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 2015, del Municipio de San Felipe Orizatlan, Hidalgo.	164
Informe del SFU correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 2015, del Municipio de Tasquillo, Hidalgo.	165
Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos del Tercer Trimestre 2015, del Municipio de Tlahuilepa, Hidalgo.	166
Informe del Tercer Trimestre del Ejercicio 2015 del SFU, del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.	170
Informe del SFU correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 2015, del Municipio de Tolcayuca, Hidalgo.	173
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	176

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 17 de octubre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto número 603, que creo al Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, por lo que resulta necesario contar con el instrumento rector que regule las actividades del organismo en apego a la legalidad vigente y para estar acorde con la modernización de la Administración Pública Estatal se publica el Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial con fecha 24 de febrero de 2014.

SEGUNDO. Que es un objetivo del Gobierno Estatal, impulsar acciones para incrementar la competitividad de emprendedores y empresas; integrando innovadores programas que articulen los esfuerzos de los hidalguenses, optimizando los recursos disponibles y ofreciendo servicios de calidad, con una perspectiva sustentable para armonizar aspectos de los elementos ambiental, social y económico.

TERCERO. Que la competitividad empresarial en el Estado de Hidalgo, deberá fortalecerse a través de esquemas de comunicación y cooperación entre organismos públicos y privados en donde surjan modelos de diseño y políticas para la gestión y financiamiento, destinados a mejorar la productividad, con el propósito de habilitar rutas a la prosperidad en las comunidades, a través de una red de Centros de Desarrollo Empresarial (EmpreRed), como las instancias articuladoras regionalmente para la formación de emprendedores y la creación e impulso de empresas hidalguenses.

CUARTO. Que es fundamental estructurar un sistema de herramientas empresariales para el sector productivo formal hidalguense, cimentado en un marco regulatorio sencillo y eficiente, con canales ágiles de vinculación efectiva y coordinación entre las empresas y las instituciones académicas.

QUINTO. Que es necesario mejorar continuamente las condiciones, medios e instrumentos que faciliten las iniciativas emprendedoras y las que fortalezcan el alto desempeño, apremien el crecimiento y procuren la estabilidad económica de las micro, pequeñas y medianas empresas hidalguenses.

SEXTO. Que es prioritario consolidar el marco de actuación, que permita ordenar formalmente los mecanismos de concertación intergubernamental en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, los mecanismos de colaboración transversal con los entes de operación de los esquemas de financiamiento local, así como los mecanismos de coordinación intersecretarial para la evaluación y dictamen de proyectos para su desarrollo y crecimiento empresarial.

SÉPTIMO. Que se requiere formalizar los mecanismos, herramientas y metodologías en materia de administración, la generación de conocimiento, la vigilancia tecnológica y empresarial, mediante el análisis de datos existentes y la recopilación de información periódica para generar indicadores de impacto y estudios de inteligencia competitiva, que contribuyan a mejorar la toma de decisiones en materia de competitividad empresarial.

OCTAVO. Que el Decreto de Creación del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial denominado IHCE, establece las bases conforme a las cuales se rige la organización, el funcionamiento, las facultades del órgano de gobierno, de la persona Titular de la Dirección General y lo relativo al patrimonio del Instituto.

NOVENO. Que es necesario precisar el ámbito de competencia de las unidades administrativas que forman parte de la estructura orgánica del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, de manera que cumpla con oportunidad y eficacia el objeto señalado en el Decreto de su creación, evite conflictos o duplicidad de funciones entre áreas y logre coherencia en su ámbito de competencia.

DÉCIMO. Que derivado de las diversas acciones que realiza el Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, resulta necesario crear un ordenamiento, que establezca las diversas áreas que habrán de integrarlo, así como las funciones que ejercerán los titulares de las mismas; lo anterior en cumplimiento al artículo

segundo transitorio del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 24 de febrero de 2014.

Por tanto hemos tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO
QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO
DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO**

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto Orgánico, tiene como propósito establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, en su calidad de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, conforme a las atribuciones que le confiere su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 17 de octubre de 2011 y al Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial con fecha 24 de febrero de 2014 y las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 2. El Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, conducirá sus actividades de planeación, administración, coordinación, ejecución y control, sobre las bases de los objetivos, prioridades y estrategias que establezca el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la demás legislación aplicable vigente.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I. **Comité Técnico:** El Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, órgano máximo de decisión.
- II. **Decreto:** Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, de fecha 13 de febrero de 2014;
- III. **Dirección General:** Dirección General del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial;
- IV. **Estatuto:** Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial;
- V. **Fiduciaria:** Instancia moral encargada de la administración de los bienes del Fideicomiso de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense (FAMYPEH) ;
- VI. **FNE:** Fondo Nacional Emprendedor;
- VII. **IHCE:** Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial;
- VIII. **INADEM:** Instituto Nacional del Emprendedor;
- IX. **JUNTA DE GOBIERNO:** Junta de Gobierno
- X. **MiPyMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas;
- XI. **PyME:** Pequeña y Mediana Empresa;
- XII. **SE:** Secretaría de Economía Federal;

XIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico; y

XIV. SIEFIH: Sistema Empresarial de Financiamiento Hidalgo.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 4. La administración del IHCE estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA GOBIERNO

ARTÍCULO 5.- La Junta de Gobierno, estará integrada como se estipula en los Artículos 6 de su Decreto y y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, participará sólo con voz.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien deberá acreditarse por única vez, mediante oficio de designación firmado por el Titular al que haya que suplir. Dicho suplente contará con las mismas facultades que el propietario.

Los cargos conferidos dentro de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna en su desempeño.

A las sesiones de la Junta de Gobierno se incorporará el Comisario Público, quien tendrá voz pero no voto y será designado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 6. La Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 9 del Decreto y demás que señale la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 7. Para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno, contará con una Presidencia, una Secretaría y una Prosecretaría.

Quien ocupe la Presidencia será la persona Titular de la Dependencia coordinadora de sector o en su ausencia, por el miembro que dicho titular designe.

Quien ocupe la Secretaría será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente, el cual gozará de voz pero no de voto.

La persona Titular de la Prosecretaría será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente.

ARTÍCULO 8. Son facultades de la Presidencia de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I. Convocar a sesión a los miembros de la Junta de Gobierno;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dirigir el orden de las sesiones de trabajo;
- IV. En caso de empate en la toma de decisiones, ejercer el derecho de voto de calidad;
- V. Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;
- VI. Firmar las actas y constancias necesarias que se deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno; y

VII. Las que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 9. La Secretaría de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I.** Elaborar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, comités o subcomités especializados;
- II.** Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III.** Pasar lista de asistencia en la sesión de la Junta de Gobierno y verificar que exista quórum legal para la celebración de la misma;
- IV.** Dar lectura al Acta de la sesión anterior de la Junta de Gobierno;
- V.** Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- VI.** Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos de la Junta de Gobierno; y
- VII.** Las demás que le indique la Junta de Gobierno de acuerdo a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Prosecretaria el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que puedan ser menores a cuatro veces al año.

Para tal efecto las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias deberán desahogarse bajo los procedimientos y requisitos que se consignen en la convocatoria correspondiente, las cuales podrán ser convocadas por la Presidencia a través de su Secretaría, cuando aquél se encuentre imposibilitado para hacerlo por sí mismo.

ARTÍCULO 12. Las sesiones de la Junta de Gobierno, serán válidas con la asistencia del Presidente, o en su caso, del suplente y cuando se integre el quórum legal del 50% más 1 de los miembros de la Junta de Gobierno. Los acuerdos tomados en las mismas serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes.

En la primera sesión ordinaria del año, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente, se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración.

Participan en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto, la persona a cargo de la Dirección General y el Comisario Público. De cada sesión se levantará acta de acuerdos, misma que será firmada por los miembros asistentes.

ARTÍCULO 13.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias deberán contener: lugar, fecha de expedición, lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, nombre y firma de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría; como anexos, los documentos de los puntos a tratar en la sesión. Para el caso de las sesiones extraordinarias, podrá aparecer sólo nombre y firma de la persona Titular de la Presidencia o de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 párrafo cuarto del presente ordenamiento.

La convocatoria se expedirá por lo menos con diez días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, y con tres días hábiles para el caso de las extraordinarias.

ARTÍCULO 14. Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y anexos.

ARTÍCULO 15. Las sesiones de la Junta de Gobierno se sujetarán estrictamente al siguiente orden del día:

A. Para las sesiones ordinarias:

- I. Lista de asistencia;
- II. Orden del día;
- III. Acta o actas de sesiones anteriores;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Informe de seguimiento de la atención de observaciones determinadas por las Instancias fiscalizadoras al periodo que corresponda;
- VI. Informe de Actividades de la persona Titular de la Dirección General correspondiente al periodo que se reporta;
- VII. Informe sobre el cumplimiento en la captación de ingresos obtenidos;
- VIII. Evaluación programática - presupuestal al periodo y, en su caso, el acumulado que corresponda;
- IX. Estado del ejercicio del presupuesto al periodo y, en su caso, el acumulado que corresponda, debiendo incluir el informe de Programas Especiales, en caso de contar con ellos;
- X. Estados financieros al periodo que corresponda;
- XI. Informe de cumplimiento de obligaciones fiscales;
- XII. Informe del avance de acciones implementadas en apego a las medidas de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público;
- XIII. Informe del avance del programa de adquisiciones, arrendamientos y servicios al periodo y en su caso el acumulado que corresponda;
- XIV. Informe del avance de infraestructura y equipamiento del periodo, así como ejercicios anteriores;
- XV. Informe de la situación que guarda la regularización de los bienes muebles e inmuebles;
- XVI. Informe sobre el cumplimiento de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, al periodo que corresponda;
- XVII. Informe sobre el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del periodo que corresponda; y
- XVIII. Asuntos Generales.

B. Para las sesiones extraordinarias:

Para la presentación del anteproyecto del presupuesto:

- I. Lista de asistencia;
- II. Orden del día;
- III. Criterios generales de ingresos y egresos;

- IV. Propuesta de cuotas y tarifas;
- V. Anteproyecto del presupuesto anual de ingresos;
- VI. Anteproyecto del Programa Operativo Anual;
- VII. Anteproyecto del presupuesto anual de egresos;
- VIII. Anteproyecto del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IX. Anteproyecto del programa anual de infraestructura y equipamiento (en caso aplicar); y
- X. Anteproyecto del programa de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público, incluyendo plantilla de personal que contenga la estructura orgánica, así como el parque vehicular.

Para la presentación del Proyecto del Presupuesto:

- I. Lista de asistencia;
- II. Orden del día;
- III. Criterios generales de ingresos y egresos;
- IV. Presupuesto anual de ingresos;
- V. Cuotas y tarifas de la entidad paraestatal que presenten a través de la dependencia coordinadora de sector previamente publicadas;
- VI. Presupuesto anual de egresos;
- VIII. Programa Operativo Anual;
- IX. Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- X. Programa anual de infraestructura y equipamiento; y
- XI. Programa de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público, incluyendo estructura orgánica, plantilla de personal así como el parque vehicular.

ARTÍCULO 16. Los acuerdos de las sesiones de la Junta de Gobierno se harán constar de un acta la cual contendrá los siguientes datos:

- I. Carácter y número de la sesión;
- II. Lugar, fecha y hora en que se lleve a cabo;
- III. Nombre y cargo de los miembros presentes;
- IV. Asistencia de quórum;
- V. Orden del día;
- VI. Acuerdos tomados;
- VII. Cierre de sesión, firma de los asistentes; y
- VIII. Números de páginas de que consta.

ARTÍCULO 17. Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz pero sin voto, los delegados en el Estado de las dependencias y entidades de la Administración

Pública Federal, los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales, las dependencias, entidades estatales y de los municipios, así como los representantes de organizaciones no gubernamentales con actividades afines al objeto del IHCE.

CAPÍTULO III

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL

ARTÍCULO 18. La persona Titular de la Dirección General, aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus unidades administrativas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera el IHCE.

ARTÍCULO 19. La persona Titular de la Dirección General contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Evaluación de Proyectos Estratégicos e Inteligencia Competitiva;
- II. Dirección de Acompañamiento y Formación Empresarial;
- III. Dirección de Fondo Emprendedor;
- IV. Dirección de Laboratorio de Diseño y Desarrollo de Producto;
- V. Dirección de Financiamiento Empresarial; y
- VI. Dirección de Planeación y Administración.

ARTÍCULO 20. Las unidades administrativas, estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 21. La persona Titular de la Dirección General, o las personas titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior y las o los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus facultades y obligaciones dentro del territorio del Estado de Hidalgo, con sujeción a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Decreto de Creación del IHCE, el presente Estatuto, los decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y sus anexos, circulares de carácter general y demás disposiciones que incidan en las funciones del IHCE, así como las que determine la Junta de Gobierno.

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 22. La persona Titular de la Dirección General realizará las acciones correspondientes, para corregir las deficiencias observadas por las entidades fiscalizadoras y presentará a la Junta de Gobierno informes periódicos sobre su avance, así como del programa de mejora continua de la gestión.

ARTÍCULO 23. Corresponde originalmente a la persona Titular de la Dirección General, el trámite y atención oportuna de todos los asuntos que son competencia de ésta. Para tal efecto, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en el artículo 11 del Decreto y 15 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 24. La persona Titular de la Dirección General promoverá las acciones de política pública en materia de igualdad real entre mujeres y hombres y de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 25. La persona Titular de la Dirección General, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a las personas que presten el servicio público en el IHCE como subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos;

- II. Autorizar por escrito a quienes presten el servicio público en el IHCE como subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables;
- III. Emitir y certificar las copias de los registros y documentos que obren en los archivos del IHCE y que deba expedir conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Firmar en representación del IHCE, junto con las partes involucradas los instrumentos jurídicos consensuales en los que sea parte el Instituto, así como elaborar acuerdos, normas, lineamientos generales, reglamentos así como la modificación de sus condiciones en su caso; de conformidad con la Ley y Decreto de Creación, para cumplir con el objeto del Instituto.
- V. Supervisar los reportes solicitados por las diferentes áreas relacionadas con el SIEFIH, Fondo de Apoyo a Emprendedores y a las Micro y Pequeñas y Medianas Empresas; y
- VI. Proteger jurídicamente los intereses económicos y bienes patrimoniales del IHCE.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IHCE

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS

ARTÍCULO 26. Corresponde de manera genérica a los titulares de las direcciones de área, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de competencia de la unidad administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus funciones;
- II. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son de su competencia, así como formular los anteproyectos de programas y de presupuesto, que en su caso, les correspondan;
- III. Acordar con la persona Titular de la Dirección General, los asuntos de áreas adscritas a su cargo y responsabilidad, desempeñando las funciones, comisiones que le encomiende, delegue e informe respecto al cumplimiento del asunto;
- IV. Someter a consideración de la persona Titular de la Dirección General, los estudios y proyectos que se elaboren en las áreas adscritas respectivas;
- V. Vigilar que en las funciones de su competencia, se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones aplicables;
- VI. Dictar las medidas necesarias para la innovación, simplificación y mejoramiento administrativo en las áreas adscritas, de acuerdo con las normas jurídicas, administrativas y políticas institucionales aplicables;
- VII. Proporcionar la información que le sea legalmente requerida, de conformidad con los acuerdos y las normas jurídicas, administrativas y políticas institucionales;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, funciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- IX. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por la Dirección General;
- X. Elaborar los análisis, las estadísticas y el sistema de registro de los asuntos a su cargo; proporcionando a otras áreas administrativas, la información y cooperación técnica y especializada que soliciten, de acuerdo con las políticas y normas institucionales;
- XI. Participar, en el ámbito de su competencia, en los procesos de planeación e innovación; así como en lo relativo a la transparencia y acceso a la información pública gubernamental;

- XII.** Proponer y programar los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIII.** Formular propuestas para lograr la cooperación con diversos organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para fortalecer y consolidar las funciones de su responsabilidad;
- XIV.** Organizar y coordinar con el personal subalterno, las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones;
- XV.** Proponer a la Dirección General, el ingreso, promoción y/o autorización de licencias y remociones del personal de las unidades administrativas, conforme a la normatividad vigente; y
- XVI.** Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 27. Corresponde a la Dirección de Evaluación de Proyectos Estratégicos e Inteligencia Competitiva, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.** Analizar la cartera de proyectos de alto impacto empresarial, estratégico y prioritarios sujetos de aceleración o incorporación al SIEFIH e INADEM;
- II.** Coadyuvar en la evaluación de solicitudes de financiamiento ante los comités y subcomités del SIEFIH y apoyos del Fondo de Apoyo a Emprendedores y a las Micro y Pequeñas y Medianas Empresas;
- III.** Coordinar con las áreas sustantivas del IHCE la integración, desarrollo de nuevos proyectos, programas de innovación y mejora para el IHCE;
- IV.** Proponer las herramientas de innovación tecnológica y empresarial;
- V.** Elaborar la integración, diseño, desarrollo y publicación de los contenidos digitales del sitio web www.ihce.gob.mx;
- VI.** Realizar estudios especializados en el apoyo a los proyectos estratégicos y especiales integrando elementos de valor para la toma de decisiones;
- VII.** Proponer el desarrollo de proyectos y programas encaminados a cumplir los objetivos del SIEFIH, Fondo de apoyo a emprendedores y a las micro y pequeñas y medianas empresas y el IHCE;
- VIII.** Articular la formulación y desarrollo de nuevos proyectos y programas de apoyo en búsqueda del objetivo y funciones del SIEFIH, Fondo Pequeña y Mediana Empresa y el IHCE;
- IX.** Difundir estudios e investigaciones de valor sectorial basados en herramientas de inteligencia competitiva y vigilancia tecnológica;
- X.** Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y el Titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 28. Corresponde a la Dirección de Acompañamiento y Formación Empresarial, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.** Identificar herramientas que se traduzcan en servicios que incidan positivamente en la productividad empresarial, tales como: asesoría, consultoría y asistencia técnica especializada, adecuación de productos y procesos productivos, vinculación efectiva con diversos organismos empresariales, académicos y gubernamentales que faciliten la competitividad empresarial;
- II.** Desarrollar programas robustos de Formación de Capital Humano en habilidades, competencias laborales y empresariales;
- III.** Crear mecanismos y herramientas que induzcan a la aceleración empresarial a través de la innovación;

- IV. Coordinar la red Hidalgo puntos para mover a México, vinculando a todos los actores que fomenten la creación y el desarrollo de empresas;
- V. Coordinar el Sistema Estatal de Emprendimiento;
- VI. Coordinar mecanismos que fortalezcan y evalúen el desempeño de las incubadoras estatales a partir de las vocaciones regionales;
- VII. Promover e impulsar el emprendimiento innovador, creativo, con base tecnológica y de alto impacto;
- VIII. Asesorar la creación de empresas, a partir de iniciativas emprendedoras que obtengan recursos de los hidalguenses que habitan en el extranjero;
- IX. Identificar organismos empresariales y gubernamentales nacionales e internacionales que fortalezcan los servicios ofrecidos en beneficio del desarrollo y rentabilidad de las MiPyMES;
- X. Impulsar la creación y fortalecimiento de los centros de atención y desarrollo empresarial denominados EmpreRed, que faciliten, promuevan, fortalezcan y acerquen los servicios empresariales a las diferentes regiones del estado;
- XI. Promover las redes de emprendedores y empresariales;
- XII. Evaluar el desempeño de los servicios del área de acompañamiento y formación empresarial y su impacto en los emprendedores y MiPyMES hidalguenses; y
- XIII. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 29. Corresponde a la Dirección de Fondo Emprendedor, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Promover la incorporación de proyectos viables al fondo de apoyo a emprendedores y a las micro y pequeñas y medianas empresas;
- II. Supervisar la compatibilidad de las solicitudes de apoyo de los organismos gestores con las reglas de operación del Fondo de Apoyo a Emprendedores y a las Micro y Pequeñas y Medianas Empresas;
- III. Revisar las publicaciones referentes a las MiPyMES y los procedimientos aplicables a la naturaleza de cada proyecto;
- IV. Coordinar en conjunto con el sector empresarial y la instancia federal correspondiente, la pertinencia de los proyectos viables a la cadena Fondo de Apoyo a Emprendedores y a las Micro y Pequeñas y Medianas Empresas;
- V. Emitir información estratégica al Presidente y/o a su suplente, antes, durante y después de las sesiones de presentación de proyectos ante el Comité Estatal;
- VI. Supervisar los proyectos estatales en el Sistema del fondo de Apoyo a Emprendedores y a las Micro y Pequeñas y Medianas Empresas;
- VII. Promover los acuerdos establecidos en el marco de coordinación con la Secretaría de Economía;
- VIII. Vigilar el reconocimiento a las instancias del Gobierno del Estado de Hidalgo como organismos intermedios ante el Instituto Nacional del Emprendedor;
- IX. Supervisar la administración de recursos autorizados a nivel federal y estatal del Fondo de Apoyo a Emprendedores y a las Micro y Pequeñas y Medianas Empresas;
- X. Proponer políticas, normas, sistemas y procedimientos de administración de los recursos financieros, orientados a los proyectos del Fondo de Apoyo a Emprendedores y a las Micro y Pequeñas y Medianas Empresas;

- XI.** Proponer acciones, estrategias y lineamientos que impulsen y maximicen los recursos aplicados a las MiPyMEs hidalguenses orientados a los sectores estratégicos; y
- XII.** Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y el Titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Dirección de Laboratorio de Diseño y Desarrollo de Producto, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.** Participar como representante de la persona Titular de la Dirección General, ante diversas instancias afines a las actividades del Laboratorio;
- II.** Coordinar los recursos técnicos y humanos en la generación de servicios a emprendedores y/o MIPYMES hidalguenses;
- III.** Proponer nuevas metodologías basadas en las tendencias y mega tendencias del diseño que apliquen a los servicios del Laboratorio;
- IV.** Promover la protección de la propiedad industrial e intelectual derivada de la gestión del diseño, muestras y/o prototipos;
- V.** Promover la profesionalización y el desarrollo del capital humano en el equipo de colaboradores del Laboratorio;
- VI.** Coordinar el sistema de seguimiento, impactos y resultados en el mercado de los productos diseñados a emprendedores y/o MIPYMES; y
- VII.** Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y el Titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 31. Corresponde a la Dirección de Financiamiento Empresarial, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.** Vigilar el proceso de comprobación de los recursos otorgados en el marco de los lineamientos y reglas de operación de los programas operados y/o administrados por el SIEFIH;
- II.** Elaborar los contratos que formalizan créditos y/o financiamientos otorgados, apegándose en su confección a lo establecido en la ley para evitar el riesgo de incobrabilidad, reportando a las instancias correspondientes el otorgamiento de garantías tanto prendarias como inmobiliarias propias del financiamiento;
- III.** Ser Titular del Sistema Empresarial de Financiamiento Hidalgo;
- IV.** Representar a la persona Titular de la Dirección General ante los diferentes comités técnicos de financiamiento o en su caso participar como integrante Titular en los mismos;
- V.** Participar ante las distintas instancias evaluadoras y fondeadoras de recursos tanto públicos como privados, para dar cumplimiento a su normatividad (INADEM Nacional Financiera, Uniones de Crédito y Banca privada;
- VI.** Establecer vínculos con los sectores públicos, privados y sociales para llevar a cabo programas y proyectos que faciliten el acceso al financiamiento a favor de emprendedores y las MiPyMEs;
- VII.** Verificar las operaciones de las cuentas bancarias asociadas al SIEFIH y así como la información cuantitativa y cualitativa que soliciten los organismos internos y externos acreditados;
- VIII.** Supervisar información financiera y estadística referente a las operaciones derivadas de los recursos otorgados a los esquemas del SIEFIH así como el Sistema de Control Interno;
- IX.** Promover estrategias de financiamiento, impulsando la competitividad, desarrollo de las MiPyMEs y emprendedores hidalguenses;

- X.** Evaluar solicitudes de financiamiento de los programas federales y Estatales;
- XI.** Presentar los proyectos de solicitudes de financiamiento ante comités y subcomités de evaluación de los diferentes programas de financiamiento empresarial;
- XII.** Implementar estrategias para la gestión y recuperación de cartera de financiamientos, mediante un plan de mejora que permita el apego a las buenas prácticas financieras y la normatividad;
- XIII.** Identificar los riesgos latentes del mercado, de la tasa de interés, de liquidez, operacional y legal;
- XIV.** Supervisar el análisis y evaluación de las solicitudes de financiamiento de los programas del SIEFIH;
- XV.** Participar en el seguimiento a las decisiones de los órganos colegiados respecto a las solicitudes de crédito de los programas del SIEFIH; y
- XVI.** Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y la persona Titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 32. Corresponde a la Dirección de Planeación y Administración, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.** Generar políticas y lineamientos que mejoren los procesos y recursos de Planeación, Administración y Contabilidad;
- II.** Dirigir la planeación y el desarrollo de los programas de actividades de las áreas que la integran para que se realice de acuerdo con los objetivos y políticas institucionales;
- III.** Realizar el anteproyecto del presupuesto de egresos y del programa operativo anual del IHCE;
- IV.** Coordinar la entrega de la información pertinente para la integración de los programas sectoriales, institucionales y especiales;
- V.** Integrar la Matriz de Indicadores por Resultados con la Metodología del Marco Lógico de los proyectos del IHCE;
- VI.** Vigilar el ejercicio de evaluación programático presupuestal sobre el cumplimiento de los proyectos institucionales;
- VII.** Dar seguimiento a los recursos asignados a los proyectos autorizados;
- VIII.** Coordinar la organización, preparación y oficialización de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- IX.** Supervisar el avance de las metas de los proyectos autorizados;
- X.** Tramitar los recursos humanos, materiales y financieros del IHCE;
- XI.** Coordinar la integración y aplicación de los manuales de organización, procedimientos, trámites y servicios;
- XII.** Tramitar gastos con afectación presupuestal al Gasto de Operación y Proyectos de Fortalecimiento Institucional;
- XIII.** Dar seguimiento a los recursos asignados a los proyectos autorizados;
- XIV.** Elaborar los Estados Financieros y el Estado del Ejercicio del presupuesto de Gasto de Operación y Proyectos de Fortalecimiento Institucional;
- XV.** Solventar las observaciones de las auditorías internas y externas practicadas al IHCE;
- XVI.** Actualizar el inventario de bienes muebles, con sus resguardos correspondientes, para los servicios de

conservación, mantenimiento y en caso de baja sujetarse de acuerdo a lo normado;

- XVII.** Vigilar las tareas relacionadas con los procesos de transparencia y acceso a la Información pública gubernamental;
- XVIII.** Realizar la recopilación de la información programática presupuestal del IHCE, para la integración de la cuenta Pública;
- XIX.** Implementar los controles para el ejercicio de evaluación programática sobre el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales; y
- XX.** Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y la persona Titular de la Dirección General.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL IHCE

SECCIÓN PRIMERA DEL COMISARIO PÚBLICO

ARTÍCULO 33. De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control del IHCE, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el cual tendrá sus facultades establecidas en el artículo 17 del Reglamento de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y los artículos 65 y 67 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 34. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y la persona Titular de la Dirección General, deberán proporcionar oportunamente la información que solicite el Comisario Público.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 35. El Órgano Interno de Control del IHCE se integra por los funcionarios públicos que determine la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta, teniendo el carácter de autoridad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracciones VII, XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y cuyas funciones se consignan en los artículos 58 y 59 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, artículo 68 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 36. El IHCE y sus unidades administrativas proporcionarán a la persona Titular de su respectivo Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del IHCE le prestarán el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 37. Las relaciones laborales del IHCE con el personal operativo, serán estrictamente de naturaleza administrativa y con el personal administrativo serán conforme a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 38. El IHCE deberá tener disponible ya sea en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la Información Gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y su reglamento.

ARTÍCULO 39. El IHCE deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo y su Reglamento, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

ARTÍCULO 40. El IHCE deberá observar lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

ARTÍCULO 41. Cuando la ausencia de la persona Titular de la Dirección General no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del IHCE, estarán a cargo del servidor público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

ARTÍCULO 42. Cuando la ausencia de la persona Titular de la Dirección General sea mayor a 30 días, el Gobernador del Estado designará al Servidor Público que estará al frente de la misma.

ARTÍCULO 43. Los demás servidores públicos serán suplidos durante sus ausencias, por el de jerarquía inmediata inferior en su caso, en el orden de prelación que se encuentra descrito en la estructura orgánica.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS

ARTÍCULO 44. En los casos en que la persona Titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Gobernador del Estado, designar al nueva persona Titular.

ARTÍCULO 45. La nueva persona Titular conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el IHCE sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

ARTÍCULO 46. Los demás servidores públicos serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por la persona Titular de la Dirección General y aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IX DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 47.- El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. A iniciativa de la Dirección General o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno;
- II. Por cambios fundamentales en el objeto y atribuciones; y
- III. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al IHCE.

ARTÍCULO 48. La reforma, adición o abrogación, parcial o total, de este Estatuto, deberá ser aprobada como mínimo por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

TÍTULO NOVENO DE LA DESINCORPORACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 49. La extinción o desincorporación del IHCE, se llevará a cabo en los términos del acuerdo fijado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable, debiéndose considerar la eficiencia, eficacia y transparencia en todo momento del proceso de la extinción o desincorporación, así como la adecuada protección del interés público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En lo referente a la profesionalización de los servidores públicos, estará al arreglo de la legislación en la materia.

TERCERO.- Los aspectos no previstos en este Estatuto Orgánico, serán resueltos por los integrantes de la Junta de Gobierno.

CUARTO.- Los acuerdos, circulares y demás disposiciones emitidas por la Dirección General antes y durante la autorización de este Estatuto, tendrán plena validez, siempre y cuando no se opongan al presente documento.

QUINTO. El presente Estatuto Orgánico deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los ----- días del mes de ----- del año 2015

C. Ing. José Pablo Mauad Pontón, Secretario de Desarrollo Económico, Rúbrica; **Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite**, Secretario de Finanzas y Administración, Rúbrica; **Lic. Alberto Meléndez Apodaca**, Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, Rúbrica; **Prof. Joel Guerrero Juárez**, Secretario de Educación Pública, Rúbrica; **Lic. Honorato Rodríguez Murillo**, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Rúbrica; **Lic. José Alberto Narváez Gómez**, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rúbrica; **Profr. Roberto Pedraza Martínez**, Secretario de Turismo y Cultura, Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2015